



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 13-2026

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado mediante Resolución, la Autorización para Ceder al Servicio Nacional de Salud (SNS) el Multiuso del Cruce de Jubey, para ser utilizado en la Instalación de una Unidad de Atención Primaria (UNAP).

VISTO: El Informe de la **COMISIÓN ESPECIAL**, mediante el cual propone al Honorable Concejo de Regidores, acoger y aprobar la Solicitud de Ceder el Uso del Multiuso ubicado en el Cruce de Jubey al Seguro Nacional de Salud (SNS), siempre que dicho Inmueble sea destinado exclusivamente a la Instalación y Funcionamiento de una Unidad de Atención Primaria (UNAP) y que el SNS asuma las adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento, respetando la estructura física del inmueble.

VISTA: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

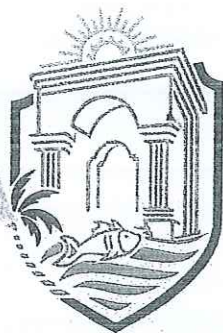
VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTO: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ALCALDÍA DE
BOCA CHICA



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la Autorización para Ceder al Servicio Nacional de Salud (SNS) el Multiuso del Cruce de Jubey, para ser utilizado en la Instalación de una Unidad de Atención Primaria (UNAP).

SEGUNDO: Se establece un período de tiempo máximo de Un año a partir de la fecha de esta aprobación para que el Servicio Nacional de Salud ponga al Servicio de la Población dicha Unidad de Atención Primaria.

TERCERO: De no cumplirse lo establecido en el Segundo Párrafo del Dispositivo de esta Resolución, la misma quedará sin efecto.

CUARTO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).





ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 14-2026

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**, por medio de la cual solicita la Autorización de Salida del País, de los Regidores: Danilo Barceló Sama, Elvin Fernando Natera García, Carolina Alburquerque Soriano, José Daniel Feliz Brito, Juan Francisco Peralta Medina, Argenys Junior Tejeda Feliz y quien suscribe, para viajar a España, del 09 al 18 de Mayo del presente año, para participar en el Seminario Internacional para Regidores Gobernanza, Estrategia y Poder en el Gobierno Local.

OIDA: La propuesta del Regidor **LUIS CARLOS MADERA VARGAS**, de acoger en todas sus partes la Solicitud de Autorización de Salida del País, hecha por el Regidor **ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**.

VISTA: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, la Salida del País, de los Regidores: Danilo Barceló Sama, Elvin Fernando Natera García, Carolina Alburquerque Soriano, José Daniel Feliz Brito, Juan Francisco Peralta Medina, Argenys Junior Tejeda Feliz y quien suscribe, para viajar a España, del 09 al 18 de Mayo del presente año, para participar en el Seminario Internacional para Regidores Gobernanza, Estrategia y Poder en el Gobierno Local.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 15-2026

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que la medida que los ingresos propios o provenientes de otras fuentes, incrementen el Presupuesto Municipal el mismo debe ser modificado en esa misma proporción.

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su Artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confieren las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07, que instituye el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

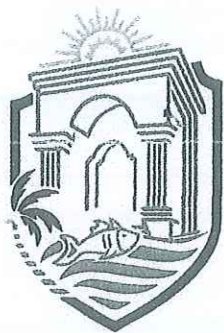
CONSIDERANDO: Que es una facultad de este Concejo de Regidores (as) aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este Organismo Municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el Municipio y la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el monto máximo por obra es un total de RD\$ 8, 000,000.00 validado por el estudio de Prefactibilidad correspondiente.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL



VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2026.

Relación de proyectos aprobados para el Plan de Inversión Municipal (PIM).

Proyecto Aprobado	Comunidad/ Sector	Monto Estimado
Construcción de Aceras y Contenes en Brisas de Caucedo, Andrés Boca Chica.	Brisas de Caucedo, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Reparación de Calles (Bacheo), en el sector el Brisal III, Andrés Boca Chica.	El Brisal III, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Construcción Boulevard en el sector el Túnel de Andrés Boca Chica.	El Túnel, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Reparación de Drenaje Pluvial y Alcantarilla (Limpieza de Imbornales) en Andrés Centro.	Andrés Centro.	RD\$ 2, 000,000.00

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por Alcalde **RAMON A. CANDELARIA S.**, la cual fue secundada por la Regidora **BELQUI PEREZ SANTANA**.

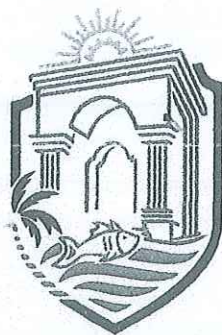
VISTA: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al afecto se APRUEBA, el Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2026.

Relación de proyectos aprobados para el Plan de Inversión Municipal (PIM).

Proyecto Aprobado	Comunidad/ Sector	Monto Estimado
Construcción de Aceras y Contenes en Brisas de Caucedo, Andrés Boca Chica.	Brisas de Caucedo, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Reparación de Calles (Bacheo), en el sector el Brisal III, Andrés Boca Chica.	El Brisal III, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Construcción Boulevard en el sector el Túnel de Andrés Boca Chica.	El Túnel, Andrés Boca Chica.	RD\$ 2, 000,000.00
Reparación de Drenaje Pluvial y Alcantarilla (Limpieza de Imbornales) en Andrés Centro.	Andrés Centro.	RD\$ 2, 000,000.00

SEGUNDO: Se anexa a la Presente Resolución, el Acta de Asamblea del Presupuesto Participativo Municipal del Ayuntamiento Boca Chica.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Siete (07) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).


SR. WILMER SANTOS
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ
Secretario del Concejo

